



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
AOG17I002I

Código de Expediente
AOG/2023/6

Fecha y Hora
13/03/2023 14:45

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



405S29540I4X2E6B0P8K

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acuerdo nº 39/2023 de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria de 13 de marzo de 2023 (PEN/JGL/2023/3)

2.- CONVENIO AMPA 2023

ATENDIDAS las actividades realizadas, como en años anteriores, por parte de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Jovellanos de Panes (AMPA), durante el ejercicio 2023.

ATENDIDO que se considera de interés para este municipio la suscripción de un convenio de colaboración (como años anteriores) entre el AMPA y el Ayuntamiento de Peñamellera Baja, en tanto que contribuye al fomento de las actividades culturales y deportivas tanto para mayores como para niños, por lo que el Ayuntamiento colaborará de acuerdo con las estipulaciones que se expresen en el convenio de colaboración.

ATENDIDOS los artículos 22 y 28 de La Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas, nominativamente, en las bases de ejecución del Presupuestos Municipales.

ATENDIDO que existe consignación presupuestaria para dicha colaboración en la base nº 31 del Presupuesto Municipal de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Peñamellera Baja y la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Jovellanos de Panes (AMPA) para la organización de las actividades descritas en dicho convenio, incluido en el expediente de referencia con código de documento STC17I000W

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, procediendo a la firma del misma de manera digital.

TERCERO.- Otorgar una subvención por importe total de 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.4800001 del presupuesto vigente

CUARTO.- La justificación deberá realizarse según cláusula III del Convenio y antes del 31/01/2024, y de conformidad con los modelos facilitados por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación para proceder a la firma electrónica del mismo por parte de su Presidenta, así como a los servicios económicos del Ayuntamiento, con el régimen de recursos que proceda.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO JOVELLANOS DE PANES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS Y DE OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL

En Panes a ____ de ____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, don José Manuel Fernández Díaz con NIF 13911256-M, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera, con CIF P3304700B, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Covadonga Dopico Granda y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 2023.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
AOG17I002I

Código de Expediente
AOG/2023/6

Fecha y Hora
13/03/2023 14:45

Página 2 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



405S29540I4X2E6B0P8K

Y de otra parte, Doña María Emma García Pandavenes, mayor de edad, con NIF 09430543-Z, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Jovellanos de Panes, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza nº 10 de Panes.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Actividades que pueden ser subvencionadas por el Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, pues la potestad de gasto no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias y de conformidad con el Art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencia de los municipios la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales y a la promoción del deporte instalaciones deportivas y ocupación de tiempo libre y en la medida que las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Jovellanos van encaminada a difundir la cultura propia de la localidad así como a fomentar las actividades deportivas y de ocupación de tiempo libre en el municipio, dichas actividades son de utilidad e interés social y, por tanto, entra dentro de las competencias del Ayuntamiento la de contribuir a su promoción; actuaciones que, podrá llevarse a cabo mediante la concesión de una subvención a la citada asociación.

SEGUNDO.- Colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Jovellanos a través de convenio.

El Ayuntamiento tiene interés en que determinadas tradiciones y actividades culturales se mantengan y que sean realizadas por la Asociación de Padres de Alumnos a través de este convenio y que serán las que conformen el bloque de las actividades específicas y prioritarias y en segundo lugar el Ayuntamiento también quiere fomentar y participar con la Asociación en la realización de aquellas otras actividades generales que la Asociación considere de interés como ha hecho en otros ejercicios.

En los ejercicios anteriores el Ayuntamiento colaboró en diferentes actividades (cabalgata de reyes, carnaval, día de convivencia, ludotecas...) en las que la participación de los niños constituye el sector más importante y el objetivo que se pretende con el presente convenio es unificar en un único documento todas las actividades de colaboración entre la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Jovellanos con el Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

TERCERO.- Objetivo del convenio. Dos bloques de actividades: Específicas y Generales

El Ayuntamiento considera que existen algunas actividades que por su interés general deben de realizarse todos los años y son las denominadas específicas que serán de carácter prioritario y serán a cargo de la Asociación y son las siguientes:

- Organización del Carnaval 2023 y otros eventos.
- Colaboración en la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes (la de 2024).

Y en el segundo bloque se incluyen las actuaciones generales que serán las que determine la Asociación de modo que en este concepto se recojan las referentes a las salidas culturales o deportivos por viajes de estudios o semana blanca de los alumnos del Colegio, talleres extra escolares o similares que determinen los órganos de gobierno de la Asociación, con objeto de que la toma de decisiones recaiga en la misma y evitar que el Ayuntamiento tenga que pronunciarse con cada actividad que proponga el Colegio o la Asociación, las cuales quedaran todas incluidas en este convenio.

CUARTO.- Fines de la Asociación.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
AOG17I002I

Código de Expediente
AOG/2023/6

Fecha y Hora
13/03/2023 14:45

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



405S29540I4X2E6B0P8K

La Asociación denominada Padres y Madres de Alumnos del Colegio Publico Jovellanos de Panes es una Entidad sin ánimo de lucro, creado por tiempo indefinido y, según sus Estatutos, en el artículo cuatro de los mismos figura entre sus fines la promoción de actividades complementarias que puedan contribuir a una más completa formación de los escolares tales como actividades deportivas artísticas, practicas y promover y desarrollar cuantas actividades sean necesarias para propiciar o conseguir sus objetivos .

QUINTO.- Objetivos comunes.

Tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades específicas que el Ayuntamiento considera prioritarias y necesarias y aquellas otras que la Asociación considere esenciales para la consecución de sus objetivos y que el Ayuntamiento participe en las mismas.

SEXTO.- Tipo y cuantía de la Subvención.

El tipo de subvención para formalizar la ayuda es de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de Peñamellera Baja una subvención directa, recogida nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por convenio nominativo, aplicación presupuestaria 2023.334.4800001 con un importe según la base nº 31 del Presupuesto General Municipal de 3.000 €.

Ambas partes consideran conveniente formalizar la relación entre ambos mediante el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la realización de actividades que redundan en primer lugar en beneficio de los alumnos del Colegio Publico Jovellanos de Panes, de sus padres y en segundo término de los vecinos en general que participan o disfrutan de las mismas.

II.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Jovellanos las siguientes:

1. Realizar el bloque de las actividades específicas siguientes:

- Organización del Carnaval 2023 y otros eventos
- Que la Asociación AMPA debe de proceder a colaborar en la organización de la Cabalgata de Reyes de 2024 con los siguientes términos:
 - Preparación de la ropa y complementos necesarios para el desfile (lavado y planchado de la ropa)
 - Colocación en el polideportivo municipal los elementos necesarios para la recepción de los Reyes Magos.
 - Vestir, maquillar y organizar todo lo necesario con los figurantes de la Cabalgata.
 - Recoger todo el equipo una vez finalizado el acto.
 - Buscar voluntarios para desfilar.
 - Los gastos derivados de la cabalgata (antorchas, caramelos, fuegos artificiales, medio transporte en desfile...), serán de cargo exclusivo del Ayuntamiento.

Tanto en el primer bloque de actividades prioritarias establecidas por el Ayuntamiento como en el bloque de actuaciones propuestas por la Asociación, la Asociación se obliga a:



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
AOG17I002I

Código de Expediente
AOG/2023/6

Fecha y Hora
13/03/2023 14:45

Página 4 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividades descritas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva y sufragar los gastos que las actividades comporten .
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las tres actividades señaladas como específicas .
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Presentar la justificación de cada actividad subvencionada en el plazo de 20 días desde que ha finalizado la misma y en todo caso antes del 31 de enero de 2024.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja por su parte se compromete a:

- Otorgar una subvención de 2.500 € (se reduce respecto a la cantidad presupuestada puesto que la misma incluía colaboración con el Club de Atletismo del Oriente de Asturias lo cual no se va a llevar a cabo para este ejercicio), que serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.334.4800001. En comparación con ejercicios anteriores se ha disminuido la misma debido a que este año la Ludoteca ha sido asumida por el propio Ayuntamiento a través de una subvención otorgada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, y tampoco se ha realizado el día de la convivencia, como en años anteriores.
- Proporcionar las instalaciones municipales precisas (Polideportivo, Instalaciones de la Braña, Sala polivalente de la 3ª planta del Ayuntamiento) para el desarrollo de las actividades de que trata el Convenio.
- La aportación del Ayuntamiento de Peñamellera Baja que se instrumentalizará vía subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

III.-FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja **anticipará** el 50% de la subvención a la Asociación a la firma del presente convenio y previa solicitud por parte de la Asociación. Si bien, deberá presentar antes de la firma la siguiente documentación:

- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago total de la subvención.
- Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja abonará el 50% restante previa presentación de la siguiente documentación, si bien podrán adelantarse los porcentajes que correspondan del segundo 50% si se presentan las justificaciones individuales de cada actividad realizada.

Documentación a presentar para su justificación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
AOG17I002I

Código de Expediente
AOG/2023/6

Fecha y Hora
13/03/2023 14:45

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



405S29540I4X2E6B0P8K

- 2. Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al programa presentado.
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, en la parte que conste expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Peñamellera y que contenga el escudo municipal.
- 4. Cuenta Justificativa del Gasto que contendrá, facturas o documentos legales de valor probatorio equivalente, y justificante de pago a través de transferencias bancarias.
- 5. Relación justificada de los ingresos obtenidos para la actividad.
- 6. Se deberán presentar tantos modelos como actividades diferentes se desarrollen.

Los modelos serán facilitados por el propio Ayuntamiento.

IV.- REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo:

- A) Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- B) Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada: revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- C) Falta de facturas originales de justificación: Revocación por importe de la factura no presentada.
- D) Falta de justificación en plazo concedido: 20% de la subvención concedida.

V.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente desde el 01 de Febrero de 2023, hasta el 31 de Enero de 2024, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados (firmas)

Secretaria Interventora

Vº Bº Alcalde Presidente